



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de junio del 2008
No. 119

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA CAME", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2265, 2266, 2261, 2264, 608-B1, 609-B1, 610-B1, 611-B1, 612-B1, 613-B1, 614-B1, 615-B1, 742-A1, 2263, 2276, 2281, 2279, 2282, 1950, 743-A1, 744-A1, 746-A1, 745-A1, 2267, 2271, 2274 y 2275.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2262, 2284, 2285, 749-A1, 2268, 2283, 2272, 2273, 747-A1, 2131, 2132, 2277, 2269, 2278, 2280 y 2270.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**CONTADOR PUBLICO
JUAN RAMON RAMIREZ LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA CAME", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud de fecha once de abril de dos mil ocho, recibida con número de folio ACU-006/2008 y a su escrito de fecha veintiocho de abril del mismo año, recibido con número de folio 1300, por los que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN II", para desarrollar 115 viviendas en terrenos con superficie de 14,532.44 M² (CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Lic. Francisco León de la Barra No. 1 y calle Lic. Ignacio Pichardo Pagaza No. 2, Colonia La Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo

de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,307 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Inmobiliaria CAME", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el número 487, Volumen 1052, Libro Tercero, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que a través de la Escritura Pública No. 78,975 de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación de la empresa** denominada "Inmobiliaria CAME" S.A. a "Inmobiliaria CAME" S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 68,656 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, y **ampliación de su objeto social**, por lo que puede realizar actos de compra o en cualquier forma adquirir, vender o enajenar terrenos o inmuebles en general, construir, obras o edificios para habitación, comerciales, industriales o agrícolas, así como urbanizar y fraccionar terrenos por cuenta propia o ajena.

Que se encuentra **acreditada su personalidad jurídica** según consta en la Escritura Pública No. 19,981 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 68656 de fecha diez de noviembre de dos mil tres.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No.16,127 de fecha doce de julio de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario No. 21 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 1919, Volumen 528, Libro I, Sección Primera, de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 16,128 de fecha quince de julio de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario No. 21 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 1416, Volumen 528, Libro I, Sección Primera, de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 21,966 de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario No. 80 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 4,800-4,809, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de octubre de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 22,339 de fecha dos de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario No. 80 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 253-892, Volumen 575, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de mayo de dos mil cinco.

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, expidió las **Licencias de Uso de Suelo** Nos. LUS/153/08 y LUS/154/08 ambas de fecha dos de abril de dos mil ocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Cuautitlán, a través del oficio No. TSM/JRD/820/04 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, al Convenio PM/CONV/0014/2004 de fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, signado entre la empresa "Inmobiliaria CAME", S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Cuautitlán; oficio No. DSP/1227/07 del seis de marzo de dos mil siete y oficio No. DSP/4780/08 del ocho de mayo de dos mil ocho, suscrito por el Director de Servicios Públicos, expidió el dictamen de factibilidad de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo. Por su parte la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/58/2007 de fecha dos de julio de dos mil siete, otorgó la opinión técnica favorable para que la empresa continúe con los trámites para 115 viviendas que comprende el desarrollo.

Que mediante folio No. CV-054/2006 de fecha doce de enero de dos mil siete, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-397/2008 de fecha cinco de febrero de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/090/07 de fecha trece de marzo de dos mil siete, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF/667/08 de fecha siete de abril de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1068/2007 de fecha once de abril de dos mil siete, el cual fue prorrogado mediante el diverso No. 21101A000/1137/2008 de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho.

Que la Unidad de Riego Cuautitlán por conducto de su Presidente, a través de un escrito de fecha doce de octubre de dos mil siete, manifestó que no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el conjunto urbano, siempre y cuando se respete el cauce de los canales colindantes a los predios objeto del desarrollo.

Que mediante oficio No. 530000-2334-07 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete, Luz y Fuerza del Centro a través del Gerente de la División Metropolitana Norte, manifestó que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2609-1/2007 de fecha doce de diciembre de dos mil siete.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria CAME", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN II", como una unidad espacial integral, para que en los terrenos con superficie de 14,532.44 M² (CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en calle Lic. Francisco León de la Barra No. 1 y calle Lic. Ignacio Pichardo Pagaza No. 2, Colonia La Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 115 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

CONCEPTO	SECCION 1	SECCION 2	TOTAL
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	2,995.11 M ²	4,557.67 M ²	7,552.78 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS:	445.74 M ²		445.74 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	1,609.67 M ²		1,609.67 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	1,769.72 M ²	3,154.53 M ²	4,924.25 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	6,820.24 M²	7,712.20 M²	14,532.44 M²
NUMERO DE MANZANAS:	2	2	4
NUMERO DE LOTES:	15	19	34
NUMERO DE VIVIENDAS:	47	68	115

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN II", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, un área de 4,924.25 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 1,609.67 M² (UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada a equipamiento urbano, **espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 690.00 M² (SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberá formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.

- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje, descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Cuautitlán, a través del oficio No TSM/JRD/820/04 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, al Convenio PM/CONV/0014/2004 del seis de septiembre de dos mil cuatro, al oficio No. DSP/1227/07 del seis de marzo de dos mil siete al oficio No. DSP/4780/08 del ocho de mayo de dos mil ocho y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/58/2007 de fecha dos de julio de dos mil siete, emitido por la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1068/2007 de fecha once de abril de dos mil siete, el cual se complementa con el diverso No. 21101A000/1137/2008 de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, así como el destinado para educación, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN AULA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA PUBLICA** que determine el Municipio de Cuautitlán, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- B). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 67.00. M² (SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- C). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 368.00 M² (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 552.00 M² (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.

- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por el aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos).

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en su oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/090/07 de fecha trece de marzo de dos mil siete, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF/667/08 de fecha siete de abril de dos mil ocho, los cuales se encuentran integrados al expediente formado al desarrollo.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el folio No. CV-054/2006 de fecha doce de enero de dos mil siete, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-397/2008 de fecha cinco de febrero de dos mil ocho y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana, o a la autoridad municipal competente para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$6'259,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Cuautitlán por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$41,865.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$4'186,500.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$101,603.88 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 115 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$7,032.44 (SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los \$216,181 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y \$281,034 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$39,512.29 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará al Municipio de Cuautitlán **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$43,945.01 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS UN CENTAVO M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Cuautitlán una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la próroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO**CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO**QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "LA GUADALUPANA CUAUTITLAN II", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Cuautitlán, la cantidad de \$1,051.80 (UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de éstos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para su aprovechamiento deberá obtener previamente las licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio No. CV-054/2006 de fecha doce de enero de dos mil siete, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-397/2008 de fecha cinco de febrero de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Cuautitlán.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Cuautitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este

Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sureste del área verde de la manzana XXX-A, con frente a la vía pública local del desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LA GUADALUPANA CUAUTITLAN II**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 149/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por ANGELO GONZALEZ GONZALEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle Obrero Mundial, número 201 (doscientos uno), San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m colinda con Urbano González González, al sur: 21.00 m colinda con Pedro Romero Jiménez, al oriente: 26.30 m colinda con calle Obrero Mundial, al poniente: 26.20 m colinda con Hipólito Endeje Orozco, con una superficie de 525.00 metros cuadrados. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2265.-24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN GUERRA MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 435/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Xaltenco", ubicado en límites del pueblo de San Luis Tecuaitlán, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora SOFIA ROMERO CONTRERAS, en fecha 15 de noviembre de 1983, que lo posee de manera pública, pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle, al sur: 10.00 metros con Felipe Pérez García, al oriente: 25.00 metros con Francisco Martínez Andrade, al poniente: 25.00 m con carretera. Teniendo una superficie de 250.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, cuatro de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2266.-24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 475/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. contra JUAN MANUEL RAMOS MENDEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, señaló las nueve

horas del día doce de agosto de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en casa número 3, conjunto habitacional "Los Cedros", lote número 231, calle Santa Elena en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, antecedentes registrales, volumen 336 libro 1º. Sección 1º. Partida No. 873 de fecha 9-II-93, superficie de 66.00 metros cuadrados, al norte: 6.00 metros con lote No. 21, al sur: 6.00 metros con área común de circulación, al oriente: 11.00 metros con casa No. 04, al poniente: 11.00 metros con casa No. 02. A nombre de JUAN MANUEL RAMOS MENDEZ, por la cantidad de \$242,100.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se subastará en pública almoneda y a efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$242,100.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó de la reducción del diez por ciento del valor en la que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores. Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Toluca, Estado de México, diecinueve de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2261.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FABRICA DE MECHAS S.A.

Por medio del presente se le hace saber que el señor VICENTE SANTILLAN ARENAS, demanda bajo el expediente número 361/2007, de este Juzgado, la prescripción positiva, usucapición respecto de una fracción del terreno denominado "Rancho de Axalco", ubicado en el pueblo de Cuautlacingo rumbo al camino de Oxtotipac y la cancelación relativa de los libros del Registro Público de la Propiedad en Otumba, México, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que de acuerdo al certificado expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno denominado Rancho de San Miguel Axalco, se encuentra registrado como propiedad de "Fabrica de Mechass", S.A., que se encuentra poseyendo en calidad de propietario desde hace más de veinte años, una fracción del terreno antes descrito, que bajo protesta de decir verdad lo adquirió por medio de una donación verbal que le hiciera el señor RENE FERRAD SOLA, que desde el momento en que le dieron la posesión y propiedad del terreno lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continúa de buena fe e ininterrumpidamente, que bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio actual de la empresa "FABRICA DE MECHAS".

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diez de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado de México, para que FABRICA DE MECHAS SOCIEDAD ANONIMA, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en base al

artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.
2264.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ.

MARIA GUADALUPE BAUTISTA ALVARADO, por su propio derecho en el expediente número 110/2008-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno 21 veintiuno, de la manzana 220-B, de la colonia Ampliación Evolución, actualmente Benito Juárez en esta ciudad, con domicilio oficial el ubicado en calle Capiro número 10 diez, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.05 m con lote 20 veinte; al sur: 17.05 m con lote 22 veintidós; al oriente: 8.90 m con calle Capiro; al poniente: 9.00 m con lote 30 treinta, con una superficie total de 152.00 ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete 27 días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
608-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

OTHON BUENO USCANGA.
TERCERO LLAMADO A JUICIO.

En el expediente número 340/2007-2, que se tramita en este juzgado, IRMA IVONNE CADENA GONZALEZ demanda en la vía ordinaria civil de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., y JOSE DEL CARMEN RUIZ IZQUIERDO, la propiedad por usucapación respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Oro número 34-2, departamento 2 dos, edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el poniente con número del lote de terreno 8 ocho, de la manzana 30 treinta, supermanzana 2 dos, de la colonia Valle de Aragón en este municipio, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 1.98 m con muro de cubo de servicio, 7.63 m con muro de colindancia conjunta constructiva de 2 dos centímetros libres y en 2.13 metros con muro de cubo de patio posterior; al sur: 5.98 metros con muro de cubo de escalera y 5.76 metros con muro medianero al departamento 4; al oriente: 3.06 m con muro de patio posterior y 3.74 metros con muro de colindancia conjunta constructiva de 2 centímetros libres; al poniente: 1.34 metros con muro de cubo de patio de servicio, 4.21 metros con muro de fachada y 1.25 con muro de cubo de escalera, hacia arriba con

loza de azotea hacia abajo con loza del departamento, con superficie total de 59.95 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a alegar lo que a su derecho convenga respecto del presente juicio y le pare perjuicio la sentencia que pudiera dictarse en este asunto, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del tercero llamado a juicio las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
609-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

YOLANDA CASTULO RAMIREZ Y JESUS OLVERA PEREZ.

MARIA LILIA PAREDES GRANADOS, por su propio derecho, en el expediente número 382/2008-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno 53 cincuenta y tres, manzana 832 ochocientos treinta y dos, calle Hacienda de Nopala número 53 cincuenta y tres, de la colonia Las Antenas, antes conocida como colonia Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 m con lote 54; al sur: 15.00 m con lote 52; al oriente: 08.15 m con lote 24 veinticuatro; al poniente: 08.15 m con calle Hacienda Nopala, con una superficie total de 120.96 ciento veinte punto noventa y seis metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete 27 días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
610-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

FRANCISCO ROSARIO PALACIOS BREÑA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 843/2007, promovido por MARIA EUGENIA DE LOS DOLORES JIMENEZ DOMINGUEZ en contra de FRANCISCO ROSARIO

PALACIOS BREÑA, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La cesación de los efectos de la sociedad conyugal, c).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Los Reyes La Paz, México, a cuatro de junio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

611-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 56/2008.

C. ROGELIO GREGORIO SANCHEZLLANES CARRILLO.

LICELIA SALAZAR ROSAS, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, disolución que se reclama de conformidad con lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor; B).- El pago correspondiente a las cantidades que por concepto de alimentos y pensiones caídas, dejó de cubrir el demandado desde el momento de su abandono a la suscrita y a nuestro hijo; y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y en su caso de que el demandado se oponga temerariamente al mismo. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintitrés de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

612-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 404/2000, dentro del incidente de liquidación de sociedad, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por MARGARITA DE JESUS TELLEZ en contra de

ALFONSO RODRIGO FERRA RODRIGUEZ, radicado ante el Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el juez dictó un auto que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 761, 763 y 766 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, tomando en consideración que en las fechas señaladas con antelación para las almonedas, éstas no tuvieron verificativo al no comparecer las partes, se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble identificado como lote de terreno número dieciocho, manzana diecisiete, zona dos, de la colonia Francisco Villa, del Ex Ejido San Vicente Chicoloapan, municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tienen una superficie de 123.00 ciento veintitrés metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noreste: 15 quince metros con 75 setenta y cinco centímetros y linda con lote 19 diecinueve; al sureste: 8 m con 15 centímetros y linda con lote 8 ocho; al suroeste: 15 quince metros con 70 centímetros y linda con lote 17 diecisiete; al noroeste: 8 metros con 5 cinco centímetros y linda con Casas Grandes, y con un valor de \$ 612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciase su venta, por dos veces de siete en siete días en un periódico de los de mayor circulación y publíquese edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado en los términos señalados, sirviendo de postura legal el precio fijado, debiendo exhibir certificado de libertad de gravámenes respectivo antes de la celebración a la almoneda".

Se expide el presente edicto en Texcoco, México, a dos de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

613-B1.-24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JUANA JAIMES DE GALLARDO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 252/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, JOSE FERMIN JAIMES VIVERO le demanda lo siguiente: A) Que se declare judicialmente que ha operado a su favor la usucapión de la fracción del inmueble ubicado en calle Sur 15, esquina con calle Oriente 9 número 812 (anteriormente número 819), colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y se le reconozca como legítima y única propietaria del mismo y que cuenta con una superficie de 95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con mismo predio; al sur: 10.00 m con Fausto Ramos; al oriente: 09.50 m con calle Oriente 9; y al poniente: 09.50 m con Luis Avila Reséndiz; B) Que como consecuencia de la anterior prestación, mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble litigioso y la inscripción a su favor; C) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 25 de agosto de 1995, la actora celebró contrato privado de compraventa con ANGELICA JAIMES RAMIREZ, respecto de la fracción del predio antes precisado, lo que se pretende acreditar con contrato privado de compraventa anexo a su libelo inicial, desde dicha fecha, la misma persona le entregó a la enjuiciante la posesión física y material del predio antes referido, la que ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. El inmueble en litigio se encuentra inscrito a favor de JUANA JAIMES DE GALLARDO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco bajo los siguientes datos partida 291, volumen 152, fojas 37, libro

primero, sección primera, de fecha 01 de septiembre de 1993, como se justifica con certificado de inscripción exhibido con su escrito introductorio de la instancia, no se otorgó escritura pública al actor, por lo que demanda las prestaciones antes referidas por considerar reunir los requisitos de ley para tal fin. Por lo que se emplaza a la codemandada JUANA JAIMES DE GALLARDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintidós de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Tercer Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

614-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

**C. GUADALUPE LINO DE ANDRADE, REFUGIO OLIVERA
BAUTISTA Y GILDARDO LUNA REYES.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1363/2007, relativo al juicio ordinario civil, DULCE MARIA LUNA REYES, le demanda la usucapión, respecto de la fracción del inmueble que se ubica en el lote de terreno número 11, manzana 36, zona 02, colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 161.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con mismo predio; al sureste: 08.50 m con lotes 7 y 8; al suroeste: 20.00 m con lote 10; al noroeste: 08.60 m con calle Oriente 32 anteriormente calle 4, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 10 de junio de 1993, adquirió por contrato privado de compra venta que realizó con GILDARDO LUNA REYES respecto de la fracción de dicho inmueble. 2.- Desde el día que celebró dicho contrato privado de compra venta hasta la fecha el demandado GILDARDO LUNA REYES le entregó la posesión física y material de dicho inmueble ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Dicho inmueble esta debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 491, volumen 133, libro primero, sección primera, de fecha 19 de mayo de 1992, se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

615-B1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1408/2001, relativo al juicio ordinario civil (liquidación de copropiedad), promovido por MARIA ELENA SIERRA RODRIGUEZ en contra de JOSE LUIS SIERRA RODRIGUEZ Y JOSE ALEJANDRO SIERRA DEL OLMO, se señalan las catorce horas del día quince de julio de dos mil ocho, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Torres del Campo, manzana doscientos sesenta y uno, lote dieciséis, colonia Santa María Guadalupe las Torres, Primera Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$ 1,367,442.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado en la segunda almoneda de remate el cual ascendió a la cantidad de \$ 1,519,380.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y a que se refiere el artículo 765 del Código Adjetivo Civil en comento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en términos del precepto 768 del Código en cita, debiendo publicarse por una sola vez en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este juzgado, Receptoría de Rentas de este municipio, periódico de mayor circulación, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial.-Doy fe.

Se expiden a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

742-A1.-24 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 53/08.

DEMANDADO: SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 53/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por DIANA JACQUELINE SALGADO BASTIDA en contra de SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, se ordenó se emplaza por medio de edictos a SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín Judicial, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une al hoy demandado, bajo la causa numeral XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de sus menores hijas de nombres KENIA SANAI y XIMENA MARYEL de apellidos ALMEIDA SALGADO; D).- La pensión alimenticia retroactiva y definitiva a favor de sus menores hijas KENIA SANAI y XIMENA MARYEL de apellidos ALMEIDA SALGADO; E).- La pérdida de la patria potestad que

ejerce el ahora demandado sobre mis menores hijas KENIA SANAI y XIMENA MARYEL de apellidos ALMEIDA SALGADO; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: I.- Como lo acreditó con copia certificada, contraí matrimonio civil con el SR. SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal el día nueve de abril del año 1999, la cual se encuentra asentada en la Oficialía Primera del Registro Civil de Toluca, México, bajo el acta número 0432. II.- Como lo acreditó con las copias certificadas de nacimiento, de nuestro legítimo matrimonio, procreamos dos hijas, la cual lleva por nombres KENIA SANAI y XIMENA MARYEL de apellidos ALMEIDA SALGADO, registradas ante el Oficial Primero del Registro Civil de Toluca, México, bajo el número de actas 000673, 03741, de fechas 14 de febrero del 2000 y 12 de septiembre del 2001, respectivamente, tal y como se acredita con sus respectivas actas. III.- El último domicilio conyugal lo fue el ubicado en la calle del Oro s/n, en Santiago Miltepec, municipio de Toluca, México. IV.- Manifestando lo anterior y como se observa, desde el diecisiete de marzo del 2003, me encuentro separada del hoy demandado SR. SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, saliendo del domicilio sin causa justificada y sin saber hasta el día de hoy su paradero, por lo tanto, en este momento se justifica la causal número XIX del artículo 4.90 del Código Civil que invoco en esta demanda, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, ya que tenemos cuatro años de no hacer vida conyugal y por lo tanto desde esa fecha no se cumple con los fines del matrimonio. V.- En virtud de que nuestro matrimonio jamás funcionó, debido a que mi esposo el señor SANDY ALEJANDRO ALMEIDA GOMEZ, siempre fue una persona agresiva y violenta, ocasionando con esto la desintegración de nuestra familia y el abandono total de su parte como esposo y como padre de mis hijas desde la fecha antes mencionada, es decir desde el año dos mil tres. VI.- Cabe mencionar que el ahora demandado nunca aportó de manera económica para el bienestar de mis menores hijas, y uno de los problemas que teníamos como matrimonio era el que le exigía para el gasto familiar y comenzaban las discusiones por ello y por que se ha olvidado totalmente de mis menores hijas es que promuevo la presente demanda para regular mi situación jurídica y proteger los intereses de mis menores hijas, motivo por el cual en este momento solicito a su señoría decrete una pensión alimenticia a favor de mis menores hijas de manera retroactiva y de manera definitiva hasta que sean independientes, asimismo solicito me sea decretado la custodia provisional a favor de la suscrita de mis menores hijas y en su momento procesal oportuno la definitiva y que en el caso que el ahora demandado se presente a este H. Juzgado y en mi domicilio se emita por su señoría medios de apremio a efecto de que no se acerque a mis menores hijas ya que existe el temor fundado de que se las lleve. VII.- Considero que el abandono que cometió el ahora demandado hizo sobre la suscrita y mis menores hijas, puede ser acreedor a la pérdida de la patria potestad de mis hijas ya que se olvidó completamente de ellas y no cumple con la figura paterna para su desarrollo integral de mis hijas, por lo que solicito de nueva cuenta sea decretado la pérdida de la patria potestad del ahora demandado sobre mis menores hijas.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día dieciséis del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.
2263.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ALEJANDRO CRUZ MALDONADO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora JUANA PACHECO ORDUÑA, por su propio derecho y bajo el expediente

número 510/08-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).-La pensión alimenticia. C).- El pago de la cantidad \$ 240,000.00 por concepto de pensiones alimenticias caídas. D).- El pago de gastos y costas que en el presente juicio origine hasta la disolución del mismo. Asimismo fundó para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- En fecha 6 de abril de 1997, la suscrita y el hoy demandado contraieron matrimonio civil. 2.- Al momento de contraer dicho matrimonio como se puede apreciar en la correspondiente acta se declaró que habíamos procreado anteriormente a nuestro menor hijo de nombre BRIAN STEVE CRUZ PACHECO. 3.- Una vez celebrado el matrimonio descrito, la actora y el demandado decidimos establecer nuestro domicilio conyugal en el número 104 de la calle Barra de Navidad, Colonia de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Durante la vida matrimonial entre la actora y el hoy demandado, también se procrearon a nuestros dos restantes hijos de nombre GIOVANNI ALEJANDRO Y WENDY AIDE CRUZ PACHECO. 5.- Durante la vida matrimonial entre la suscrita y el C. ALEJANDRO CRUZ MALDONADO, existieron infinidad de problemas, originados por el incumplimiento de sus obligaciones de manutención para con la suscrita y nuestros menores hijos, problemas que se fueron haciendo más grandes y constantes conforme pasaba el tiempo. 6.- Después de haber discutido la suscrita con el demandado, debido a que no tenía para la alimentación de mis menores hijos el día 20 de diciembre de 2003 el C. ALEJANDRO CRUZ MALDONADO, abandono el domicilio conyugal sin motivo alguno, diciendo a la de la voz, que no daría ningún peso, y que le hiciera como pudiera para sostener a nuestros hijos, que el se iría a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica, cabe señalar que desde la fecha indicada hasta el día de hoy no hemos sabido nada del hoy demandado, desconociendo el domicilio del C. ALEJANDRO CRUZ MALDONADO como se puede apreciar en el presente hecho. 7.- Tiempo después de que el demandado abandonara el domicilio conyugal, la suscrita en compañía de mis menores hijos, lo tuvimos que dejar el día 20 de septiembre de 2004, para irnos a vivir al número 118, de la calle de Miguel Hidalgo, de la población de San Cristóbal Teocilt, Estado de México. 8.- Desde la fecha en que el demandado C. ALEJANDRO CRUZ MALDONADO, abandonó el domicilio conyugal al día de hoy, este no ha proporcionado nada para los gastos de nuestros hijos por lo que me he visto en la necesidad de recurrir a solicitar dinero prestado a los CC. FLOR DE MARÍA GURROLA PACHECO Y MIGUEL GONZÁLEZ ESCAMILLA por las cantidades de \$ 150,000.00 y 90,000.00 respectivamente, con la finalidad de cubrir las necesidades alimentarias de mis hijos y de la suscrita. El Juez por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se admitió la demanda y por auto de fecha cinco de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciocho días de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.
2276.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ANICETO ARRIAGA CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito

judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 504/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del bien inmueble conocido como lote 7, manzana 17, del predio denominado "Tlacuanepantla", de la Colonia Texalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con lote 8; al sur: 15.00 metros colinda con lote 6; al este: 8.00 metros colinda con calle Ricardo Flores Magón; y al oeste: 8.00 metros colinda con propiedad del Sr. Fragoso, con fecha 16 de julio de 1985, celebré contrato de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. representada por los C. CELESTINO GRANJAS HERRERA, LETICIA DUARTE SOTO Y CIRO MORALES RUBIO, respecto del inmueble ya citado, pagando por la compra de dicho terreno la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que pague a mis vendedores de contado como lo acredito con el recibo de finiquito expedido a mi favor de fecha 30 de julio de 1985 por el C. CELESTINO GRANJA HERRERA, por tal motivo desde ese momento recibí por parte de mis vendedores la posesión jurídica y material del inmueble descrito, manifiesto que la posesión que he venido detentando del inmueble es bajo los siguientes atributos en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de EVA NASIELSKIER EISEMBERG con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de junio del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

2281.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ALFONSO FUENTES CEDILLO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ISABEL URBINA ESQUIVEL, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapón, en el expediente número 825/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en: lote 18, de la manzana 3, Colonia Rufino Tamayo ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Texayacatlilla y Tlaljuyuca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con calle Rufino Tamayo; al sur: 20.00 metros con lote 19 Aide Mejía; al oriente: 14.00 metros con Cerrada David Alfaro Siqueiros; y al poniente: 10 00 metros con lote 12 Nicolás Cortés. B).- La inscripción de la prescripción positiva y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, a favor del promovente. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto si pasado

este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
2281.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALEJANDRO ALARCON MALDONADO:

Se hace de su conocimiento que LAURA LOBATO GARCIA, en el expediente 461/2008, iniciado el seis de mayo del dos mil ocho, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del matrimonio civil, que les une, de conformidad con los artículos 4.61 fracción II y 4.7 fracción XI del Código Civil del Estado de México; B).- Con fundamento en el artículo 4.224, la pérdida de la patria potestad de su menor hijo CRUZ ALARCON LOBATO; C).- La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva de su menor hijo CRUZ ALARCON LOBATO; D).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva, para su menor hijo CRUZ ALARCON LOBATO; E).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda; y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México, Texcoco, México, a once de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

2279.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL- CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE. NUMERO: 609/2004

DEMANDADO: ARMANDO REYES RIOS.

C. FELIPE CARRILLO RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapón en contra de ARMANDO REYES RIOS, respecto de la fracción del predio ubicado en calle Puerto México, lote seis, manzana uno, de la colonia Jardines de San Agustín Atlapulco conocido como "Sancho Ganadero" municipio

de Chimalhuacán, Estado de México, del señor ARMANDO REYES RIOS, quien declaro ser dueño de la propiedad; dicho lote tiene una superficie de 124.80 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.40 metros con lote 5; al sur: 10.40 metros con lote 7; al oriente: 12.00 metros con calle Puerto México; al poniente 12.00 metros con lote 19; exhibe certificado de inscripción expedido por el REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el que consta que el predio denominado Sancho Ganadero, ubicado en el pueblo de San Agustín Atapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ, bajo la partida número doscientos veintisiete, del libro primero, del volumen cincuenta y cinco; de la sección primera de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve; desde el catorce de julio de 1988 mediante contrato de compraventa de la fracción del terreno citado, el señor FELIPE CARRILLO RUIZ, tiene la posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño, desde la fecha de adquisición del inmueble. Ignorándose el domicilio del señor ARMANDO REYES RIOS, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por Lista Judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2282.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

CC. ARTEMIO CHAVARRIA Y NICOLAS MARTINEZ BRUNO SE LES NOTIFICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION PROMOVIDO EN SU CONTRA POR FERNANDO DELGADO TORRES.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil usucapion bajo el número de expediente 1193/07, promovido por FERNANDO DELGADO TORRES, en contra de ustedes, demandándoles las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapion respecto de la fracción del predio denominado "Xolahuacatlilla", ubicado en Primera Cerrada de Capulín, manzana dos, número veintinueve, Barrio de Xochiaca parte alta, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: once punto diez metros con lote veintidós de Joel Mejía Alfaro, al sur: once punto diez metros con lote veinte de Cristina López Hernández, al oriente: doce metros con Primera Cerrada de Capulín, y al poniente: doce metros con lote doce, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados. B) Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapion del inmueble de referencia, y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México y la misma le sirva de título de propiedad. C) El pago de los gastos

que origine el presente juicio para el caso de que ustedes se opongan temerariamente a las prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en los términos del artículo 1.170 del Código de Procesal Civil; dejándose a su disposición de la secretaria de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2282.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: EVA VENEGAS HERNANDEZ.

Por medio del presente edicto se les hace saber que MARIA ELVIRA ESCAMILLA SANCHEZ, promovió juicio nulidad de contrato bajo el expediente número 342/06, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De las señoras MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO Y EVA VENEGAS HERNANDEZ, demandando la nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil uno, que se celebrará en el municipio de Texcoco, Estado de México, en donde supuestamente aparecen en su carácter de compradoras y que celebraran con el señor MANUEL HUERTA SUAREZ, en su carácter de vendedor, con el consentimiento de su esposa OFELIA ORTIZ RAMIREZ, respecto de la totalidad de la parcela número 35Z-1P1/2, ubicada en el ex ejido de San Martín Nezahualcóyotl, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 101 metros y colinda con parcela 20.21 camino de por medio, al sureste: 364.34 metros y colinda con parcela 36, al sur: 97.25 metros y colinda con Río Chapingo, camino de por medio, al noroeste: 367.55 metros y colinda con parcela 34. Cubriendo una superficie total aproximada de 3-59-94.03 (Tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas). Ya que a la suscrita, el señor MANUEL HUERTA SUAREZ, con el consentimiento expreso de su cónyuge OFELIA ORTIZ RAMIREZ, vendieron a la suscrita en fecha diecinueve de mayo del año dos mil uno, una fracción de parcela número 35Z-1P1/2, ubicada en el ex ejido de San Martín Nezahualcóyotl, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros y colinda con Manuel Huerta Suárez, al sur: 50 metros y colinda con Río Chapingo, camino de por medio, al oriente: 200.00 metros y colinda con Manuel Huerta Suárez, al poniente: 200.00 metros y colinda con Delfino Gayoso Sánchez. Con una superficie total aproximada de 10,000.00 (diez mil metros cuadrados), motivo por lo que demando la nulidad de dicho contrato de compra venta, en virtud de que incluyeron la fracción de mi propiedad, como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. B).- En virtud que el señor MANUEL HUERTA SUAREZ, en la actualidad ha fallecido, tal y como lo acredito con la correspondiente acta de defunción de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, la cual adjunto a la presente como anexo

número dos, en copia certificada para que surta sus efectos legales, demandó de su sucesión testamentaria la nulidad del contrato de compra venta, de fecha quince de enero del año dos mil uno, que se celebrará en el municipio de Texcoco, Estado de México, en donde supuestamente aparecen en su carácter de compradoras las señoras MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO Y EVA VENEGAS HERNANDEZ y que celebraran con el señor MANUEL HUERTA SUAREZ en su carácter de vendedor, con el consentimiento de su esposa OFELIA ORTIZ RAMIREZ, respecto de la totalidad de la parcela número 35Z-1P1/2 ubicada en el ex ejido de San Martín Nezahualcóyotl, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 101 metros y colinda con parcela 20.21 camino de por medio, al sureste: 364.34 metros y colinda con parcela 36, al sur: 97.25 metros y colinda con Río Chapingo, camino de por medio, al noroeste: 367.55 metros y colinda con parcela 34. Cubriendo una superficie total aproximada de 3-59-94.03 (Tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas), ya que la suscrita, el señor MANUEL HUERTA SUAREZ, con el consentimiento expreso de su cónyuge, vendieron a la suscrita en fecha diecinueve de mayo del año dos mil uno, una fracción de la parcela número 35Z-1P1/2 ubicada en el ex ejido de San Martín Nezahualcóyotl, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros y colinda con Manuel Huerta Suárez, al sur: 50 metros y colinda con Río Chapingo, camino de por medio, al oriente: 200.00 metros y colinda con Manuel Huerta Suárez, al poniente: 200.00 metros y colinda con Delfino Gayoso Sánchez. Con una superficie total de 10,000.00 (diez mil metros cuadrados), motivo por lo que demandó la nulidad de dicho contrato de compra venta, en virtud de que incluyeron la fracción de mi propiedad, como lo acreditaré en su momento procesal oportuno, para lo cual solicito se le notifique al señor FRANCISCO HUERTA ORTIZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Raúl Anguiano número 25, unidad habitacional Emilio Zapata II, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, quien funge como albacea de la sucesión del señor MANUEL HUERTA SUAREZ, tal y como lo acredito con la copia certificada que expidiera el titular de la Notaría Pública Número 16, en el Estado de México, con residencia en Texcoco, Estado de México, Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALBA, del volumen quinientos cuarenta y siete del instrumento veintinueve mil cuatrocientos veintisiete, referente al testamento público abierto que otorgara el señor MANUEL HUERTA SUAREZ, documental que agrego a la presente como anexo número tres. C).- Como consecuencia de lo anterior del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, demandó la cancelación de la inscripción de la operación de compra venta asentada en el instrumento notarial número 1.147, volumen 17, siendo los otorgantes vendedor MANUEL HUERTA SUAREZ, comprador MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO Y EVA VENEGAS HERNANDEZ en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro y que quedase inscrito en el libro 1, sección 1, a las 11:30 horas, bajo la partida número 955, volumen 250, de fecha tres de febrero del año dos mil cinco, quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en calle de Juárez Sur, número 404 colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México. D).- Como consecuencia de la prestación anterior, la nulidad de la sentencia definitiva emitida en el expediente 561/04, del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, que promovieran las hoy demandadas MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO Y EVA VENEGAS HERNANDEZ, en contra de MANUEL HUERTA SUAREZ y de su cónyuge OFELIA ORTIZ RAMIREZ, la cual fue el resultado del mencionado procedimiento fraudulento. E).- El pago de los gastos y costas que el presente origine, para el caso de que se

opusieren terminantemente a la demanda que inicio en su contra. Funda la demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

1.- Como me permito acreditarlo con las copias certificadas que acompaño al presente escrito como anexo número cuatro la suscrita en fecha quince de abril del año dos mil dos, demande en la vía ordinaria civil a los señores MANUEL HUERTA SUAREZ y a su cónyuge OFELIA ORTIZ RAMIREZ, el otorgamiento y firma de escritura de una fracción de la parcela número 35Z-1P1/2 ubicada en el ex ejido de San Martín Nezahualcóyotl, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m y colinda con Manuel Huerta Suárez; al sur: 50 m y colinda con Río Chapingo, camino de por medio; al oriente: 200.00 m y colinda con Manuel Huerta Suárez; al poniente: 200.00 m y colinda con Delfino Gayoso Sánchez, con una superficie total aproximada de 10,000.00 (diez mil metros cuadrados), tal y como se acredita con el contrato de compra venta que realizara el señor MANUEL HUERTA SUAREZ con el consentimiento expreso de su cónyuge OFELIA ORTIZ RAMIREZ a favor de la suscrita MARIA ELVIRA ESCAMILLA SANCHEZ en fecha veintinueve de mayo del año dos mil uno, documental que obra en foja número cinco, del expediente 307/02, ventilado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México y siguiendo su etapa procesal fueron debidamente notificados los demandados y estos a su vez dieron contestación a la demanda instaurada en su contra tal y como se puede acreditar en foja veinticuatro, veinticinco y veintiséis de las copias certificadas anteriormente aludidas y en las que se puede comprobar que los demandados nunca manifestaron en todo lo que fue el procedimiento haber vendido con anterioridad, es decir en fecha quince de enero del año dos mil uno a las hoy demandadas MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO Y EVA VENEGAS HERNANDEZ, el predio que es de mi propiedad, juicio que culminara en sentencia definitiva en fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, a favor de las suscrita y que en el resolutivo segundo se condena a MANUEL HUERTA SUAREZ Y OFELIA ORTIZ RAMIREZ a otorgar y firmar la escritura pública respecto del contrato de compraventa llevado a cabo en fecha veintinueve de mayo del año dos mil uno. II.- Es el caso que en fecha once de febrero del año dos mil cuatro la suscrita demande al señor MANUEL HUERTA SUAREZ y a su cónyuge OFELIA ORTIZ RAMIREZ en la VIA ORDINARIA CIVIL: EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, juicio que fue ventilado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 110/04 y que agrego a la presente como anexo número cinco en copias certificadas y en la que los demandados MANUEL HUERTA SUAREZ Y OFELIA ORTIZ RAMIREZ en las fojas once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno de las copias certificadas anteriormente aludidas y en las que se puede comprobar que los demandados nunca manifestaron en todo lo que fue el procedimiento haber vendido con anterioridad, es decir, en fecha quince de enero del año dos mil uno a las hoy demandadas MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO Y EVA VENEGAS HERNANDEZ, el predio que es de mi propiedad, juicio que culminara en sentencia definitiva en fecha dos de agosto del año dos mil cuatro, a favor de la suscrita y que en el resolutivo tercero manifiesta que resulta improcedente la acción de cumplimiento de contrato ejercitada por MARIA ELVIRA ESCAMILLA SANCHEZ en contra de MANUEL HUERTA SUAREZ Y OFELIA ORTIZ RAMIREZ al estar satisfechas las prestaciones reclamadas. III.- Es de comentarle a su señoría, que el señor MANUEL HUERTA SUAREZ y su cónyuge OFELIA ORTIZ RAMIREZ, interpusieron el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dos de agosto del año dos mil cuatro y que obra en las fojas ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis de las copias certificadas anteriormente aludidas, referente al juicio de cumplimiento de contrato que se

ventilo en el Juzgado Segundo Civil de este distrito judicial bajo el expediente 110/04, como es de verse en las fojas ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, de las copias certificadas anteriormente aludidas, resolviendo el recurso de apelación los CC. Magistrados Integrantes de la Sala Regional Civil de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en fecha cuatro de octubre del año dos mil cuatro y en el que sus puntos resolutorios en el número tercero se confirma en todas y cada una de sus partes la sentencia recurrida, motivo por lo que los señores MANUEL HUERTA SUAREZ y su cónyuge OFELIA ORTIZ RAMIREZ al ver que ya tenían recurso alguno decidieron simular un contrato de compra venta con fecha anterior al de la suscrita, tal y como lo acredita con el instrumento notarial 1,147, volumen ordinario número 17, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cuatro, documental que fuera agrega como anexo número uno a la presente en copias certificadas, fecha en la que se formalizo el contrato de compra venta celebrado como parte vendedora MANUEL HUERTA SUAREZ y OFELIA ORTIZ RAMIREZ a favor de las señoras EVA VENEGAS HERNANDEZ, quien viene siendo nuera de MANUEL HUERTA SUAREZ y OFELIA ORTIZ RAMIREZ, así como de la señora MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO quien viene siendo cuñada del señor FRANCISCO HUERTA ORTIZ, y que en el instrumento notarial aparecen como testigos FRANCISCO y MIGUEL ambos de apellidos HUERTA ORTIZ, realizando dicho acto jurídico a sabiendas de que una fracción del predio que supuestamente vendieron, pertenece a la suscrita, motivo por lo que en este momento me reservo el derecho de darle la intervención que legalmente le corresponda al C. Agente de Ministerio Público, adscrito a este juzgado, en virtud de haber actos presumiblemente constitutivos de delito, cometidos en mi agravio. IV.- Por consecuencia de lo anterior, se declare que la promovente tiene pleno derecho sobre el predio antes descrito, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada y ante la declaración de nulidad del referido contrato de compra venta, se haga la restitución entregando materialmente el predio materia del presente negocio a la suscrita, siendo en consecuencia, de lo planteado que se hacen valer en el proemio de este escrito, motivo por lo que demando mediante esta vía a las señoras MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO y EVA VENEGAS HERNANDEZ la nulidad del contrato privado de compra venta de fecha quince de enero del año dos mil uno, en virtud del procedimiento fraudulento, en virtud de que fue llevado a cabo a mis espaldas y sin mi consentimiento, motivo por lo que demando a consecuencia de dicha nulidad la ineficacia jurídica del contrato de compra venta de fecha quince de enero del año dos mil uno, así como la tildación y cancelación de la inscripción que realizaran las hoy demandadas MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO y EVA VENEGAS HERNANDEZ ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en el libro I, sección I, a las 11:30 horas, bajo la partida 955, volumen 250, de fecha tres de febrero del año dos mil cinco, así mismo la ineficacia jurídica de la sentencia definitiva dictada en el expediente 561/04 instruido en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura que promoviera MARIA CLAUDIA ESTRADA BOTELLO y EVA VENEGAS HERNANDEZ en contra de MANUEL HUERTA SUAREZ y OFELIA ORTIZ RAMIREZ, motivo por lo que solicito se gire atento oficio al C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, para el efecto de que envié a este H. juzgado el expediente número 564/04 en original.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha ocho de mayo del año en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la

última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevángasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.

Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-
Rúbrica.

1950.-2, 12 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ALFREDO LOPEZ TORRES y HORACIO LOPEZ ABURTO, expediente número 1253/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día catorce de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en: Lote 11 de la manzana 201 de la Calle Tragacantos número 213, Fraccionamiento Villa de las Flores, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$396,173.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la dos terceras partes que cubran la totalidad del precio mencionado, que es el cincuenta por ciento del valor del inmueble.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles. México, D.F., a 3 de junio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martha Rosalvas Mendoza.-Rúbrica.

743-A1.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA CARMEN GRACIA CUELLO CASTILLO, expediente número 804/2006, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dicto diverso auto en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha veintinueve de mayo del dos mil ocho, en los que se manda subastar en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate en primera almoneda, el inmueble embargado que es la vivienda "A" del dúplex 11, de régimen de propiedad en condominio número 12, lote 12, manzana IV, fraccionamiento habitacional popular denominado Valle de Tenayo o Valle de las Pirámides número oficial 12, calle Paseo de los Ahuehuetes, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y convóquese postores por edictos publicándose tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre de esta jurisdicción como son los tableros de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Sol de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble embargado

como con los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la Entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad, sirviendo como base para la Segunda Almoneda la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día diez de julio del presente año.

La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

743-A1.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. 99/03.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RENE SANCHEZ RAYA Y MARTHA TERAN AGUILAR, expediente 99/2003, el C. Juez mando publicar el presente auto por medio de edictos:

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de NOHEMI RODRIGUEZ TELLEZ, apoderado de la parte actora, y dado que las partes contendientes se abstuvieron de desahogar en tiempo y forma la vista ordenada en auto de fecha doce de marzo del año en curso, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente y por acuerdo la rebeldía en que incurrieron, por ende se les hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, por lo que se toma como base para el remate la cantidad más alta, arrojada en los dictámenes de valuación, en beneficio de la parte demandada.- Y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble embargado ubicado en la calle Mira Bosques número 118, lote 40, de la manzana 85, sección II-32C, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, (actualmente Cumbria), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, atendiendo a la programación de Audiencias en la Agenda de ésta Secretaría, así como del término que se le debe dar entre una publicación y otra, debiendo de convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "La Jornada", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$844,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo más alto, mismo que fue rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Y tomando en consideración que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos antes ordenados en los tableros de

avisos de su juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el C. Juez exhortado, así como en los sitios públicos de esta Entidad Federativa, facultándose a la Autoridad Exhortada para que designe el periódico en el que se publicarán los edictos correspondientes en esa Entidad Federativa. Asimismo se le faculta para que realice todos y cada una de las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente proveído, así como para acordar promociones de la parte Actora tendientes a cumplimentar el presente auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Luz María Hernández Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso del Juzgado, en los tableros de aviso del Juzgado exhortante, sitios públicos de estilo, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada. La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

743-A1.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 710/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIDIA MENDEZ SANCHEZ en contra de LETICIA ESPINOSA SANCHEZ. Por audiencia de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, se señalan las diez horas del quince de julio del año dos mil ocho, para que se lleve a cabo la Primera Almoneda de remate respecto de los bienes embargados mediante la diligencia de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, consistente en: 1) Un televisor marca sony, modelo KV 29FA 515, serie 4036455, 2) Gabinete color gris, 3) Un estéreo marca Aiwa, doble casetera radio AM, FM, charola para tres discos compactos, serie EX2650LHG, con dos bocinas de la misma marca, 4) Un centro de entretenimiento con dos puertas enfrente, base de madera, dos puertas de cristal, una de ellas rota, con dos entrepaños en regulares condiciones, 5) Una caminadora marca Megato, con tablero digital, con escaladora integrada, 6) Una bicicleta fija en color verde marca Recorden buenas condiciones de uso, en las condiciones que se describen en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,563.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la última publicación y la fecha de remate medie un plazo no menor a siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, trece de junio del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos. Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

744-A1.-24, 25 y 26 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JUFER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

OLGA ALICIA ARREGUIN VILLAVICENCIO, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número: 243/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de JUFER DE MEXICO, S.A. DE C.V., y ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ, las siguientes:

PRESTACIONES

a).- La usucapión a mi favor respecto del lote de terreno número 26 de la manzana 20, del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, donde se ubica la casa número 16 del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que detallo ampliamente en el capítulo de hechos a efecto que se declare mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, ordenando cancelar la inscripción y se proceda a inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y me sirva de título de propiedad.

b).- El pago de gastos y costas que este juicio origine.

HECHOS

1.- El veinte (20) de junio de 1996, la suscrita actora adquirió mediante contrato privado de donación, celebrado con ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ, del lote de terreno número 26 de la manzana 20 del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, casa número 16, Fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se acredita con el documento original, inscrito en el Registro Público, con los siguientes datos registrales: Partida 342, volumen 303, libro primero, sección primera, del tres de julio de 1976.

2.- El lote de terreno materia de este Juicio, con una superficie 200.00 m2., y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. con Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, al sur: 10.00 mts. con lotes 10 y 11, al oriente: 20.00 mts. con lote 27, al poniente: 20.00 mts. con lote 25.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Expirándose a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del dos mil siete (2007).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 301/08.

PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: BEATRIZ ELIZABETH HORTA HERNANDEZ.

PERSONAS A EMPLAZAR: JOSE SANTIAGO VEGA CADENA Y ENRIQUETA GONZALEZ NAJERA.

BEATRIZ ELIZABETH HORTA HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de JOSE SANTIAGO VEGA CADENA Y ENRIQUETA GONZALEZ NAJERA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en vivienda "B", lote 30, manzana A, régimen 53, conjunto CX-9, del Fraccionamiento Valle de Ecatepec CTM XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: en fecha 26 de enero de 1996, la actora adquirió mediante contrato de compra venta el inmueble que describe de ENRIQUETA GONZALEZ NAJERA en calidad de vendedora, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al momento del contrato y que en esa fecha se le dio la posesión física, material y

jurídica del inmueble en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ejercitando la parte actora actos propios en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública. Es el caso que el inmueble motivo de la presente litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1780, volumen 1056, libro primero, sección primera a favor de JOSE SANTIAGO VEGA CADENA.

Y toda vez que a la fecha los demandados JOSE SANTIAGO VEGA CADENA y ENRIQUETA GONZALEZ NAJERA, han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que en el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

FRANCISCO PONCE LUNA, JUANA GRACIELA ALMAZAN HERNANDEZ Y MIGUEL ESQUIVEL CORDERO.

LAURA ESQUIVEL BERNAL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 811/07, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de FRANCISCO PONCE LUNA, JUANA GRACIELA ALMAZAN HERNANDEZ Y MIGUEL ESQUIVEL CORDERO, respecto del bien inmueble consistente en el lote uno (1), manzana cuatro (4), fracción "C", casa duplex 1 (uno), ubicado en la calle Alfredo del Mazo, fraccionamiento Villa de las Manzanas, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene como superficie total de 50.25 metros cuadrados, con área común de acceso para los duplex 1 y 2, con superficie de 13.20 metros cuadrados.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados Francisco Ponce Luna, Juana Graciela Almazán Hernández y Miguel Esquivel Cordero, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, en el expediente 773/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GLORIA HUERTA SAN ROMAN, en contra de JUANA ELENA, JOSE QUIRINO, IRMA ROCIO, MARIA AUXILIO DEL CARMEN, JESUS JORGE DANIEL Y JORGE LUIS todos de apellidos TORRES MORENO y ADAN LOZA MENDOZA. Mediante el cual la parte actora demanda: La declaración judicial que mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio, que se ha consumado la usucapión, con respecto de bien inmueble materia del presente juicio y por ende, me he convertido en la legítima propietaria del mismo, la cancelación de la inscripción que aparece en la oficina administrativa denominada Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Cuautitlán, Estado de México, a favor de los demandados, bajo la partida 18, del libro primero, volumen 267, sección primera de fecha 15 de agosto de mil novecientos noventa y uno, la inscripción a favor de la suscrita de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada previo los trámites de ley, se ordenó emplazar mediante edictos al demandado JESUS JORGE DANIEL TORRES MORENO o su sucesión, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra: con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este Juzgado, a los veintitrés días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JAMES MICHAEL MC NEE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio del año en curso, dictado en el expediente número 631/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por LILIANA JUAREZ VASQUEZ en contra de JAMES MICHAEL MC NEE, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JAMES MICHAEL MC NEE, respecto de la demanda formulada en su contra por LILIANA JUAREZ VASQUEZ, misma que le reclama:

A) La disolución del matrimonio, que me une con el ahora demandado JAMES MICHAEL MC NEE, como lo acredito con el acta de matrimonio que en copia certificada anexo al presente escrito de demanda.

B).- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hijo de nombre SHAWN MICHAEL MC NEE JUAREZ, como lo acredito con el acta de nacimiento que en copia certificada adjunto a la presente demanda.

C).- La guarda y custodia sobre mi menor hijo de nombre SHAWN MICHAEL MC NEE JUAREZ.

D) El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente para mi hijo habido en el matrimonio, como lo acredito con el acta de nacimiento que se anexa a la presente demanda para todos los efectos legales a que haya lugar.

E).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece los demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este Tribunal, fjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: PEDRO PELLON MENDEZ.

BERTHA SANCHEZ MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1093/2007, Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de PEDRO PELLON MENDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión, respecto del terreno conocido como La Loma o Parcela 15, antes municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Carril de San Agustín, sin número oficial, Colonia San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble del que se ha detentado la posesión en condición de dueña con las calidades exigidas por la ley que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie total:

Al norte: 223.00 metros con Pedro Vígueras, al sur: 114.00 metros con Francisco Franco, al oriente: 43.00 metros con carril de San Agustín, al poniente: 43.00 metros con barranca. Teniendo una superficie total dicho inmueble de diez mil metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior y una vez que se justifique la procedencia de la usucapión que se hace valer en contra del señor PEDRO PELLON MENDEZ, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, México, la cancelación de la inscripción y se inscriba como propietaria a BERTHA SANCHEZ MARTINEZ en los libros correspondientes de la dependencia citada.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: que ha tenido la posesión formal y materia del inmueble que pretende usucapir desde el 17 de enero de 1961 por que le fue otorgada por PEDRO PELLON MENDEZ, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propletería, exhibiendo contrato de compraventa con firmas autógrafas y un certificado de inscripción en el que se hace contar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 118, volumen 5, libro primero, sección primera de fecha 2 de noviembre de 1946, a nombre de PEDRO PELLON MENDEZ.

Asimismo, por auto del treinta de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado PEDRO PELLON MENDEZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio del mismo y por tal motivo se le hace saber que debe de

presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOEL ANTONIO SANTIAGO, promueve por su propio derecho, en el expediente 26/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) promovido por JOEL ANTONIO SANTIAGO en contra de JUAN MANUEL MEDINA OLVERA, reclamando las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento otorgamiento y firma de escritura, del contrato de compraventa privado por el demandado, ante Notario Público, respecto del inmueble ubicado en calle Herminio Cruz, en la Colonia Clara Córdoba Morán en la Colmena del Municipio de Nicolás Romero Estado de México. B).- En caso de no comparecer el C. JUAN MANUEL MEDINA OLVERA, solicito de su señoría firme en rebeldía para los trámites legales ha que haya lugar; inmueble que cuenta con las siguientes colindancias: al norte: 15.00 metros (quince metros) colindando con lote nueve, al sur: 15.00 metros (quince metros) colindando con lote seis, al oriente: 08.00 metros (ocho metros) colindando con lote tres, al poniente: 08.00 metros (ocho metros) colindando con calle Herminio Cruz Mora. Cubriendo una superficie total de: 120.00 metros cuadrados).

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar al demandado JUAN MANUEL MEDINA OLVERA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los seis (6) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.
746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BEATRIZ MARCELA REYES MEDRANO.

Que en el expediente: 619/07 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DE LA ROSA CASTRO JORGE RAUL, en contra de BEATRIZ MARCELA REYES MEDRANO, y por auto de

fecha nueve de junio de dos mil ocho, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclaman:

- 1).- La rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción por incumplimiento del mismo y en especial del pago de rentas.
- 2).- La desocupación y entrega del inmueble arrendado totalmente desocupado y vacío.
- 3).- El pago de las mensualidades rentísticas vencidas y las que se sigan venciendo a razón de \$7,000.00 mensuales.
- 4).- El pago de la cantidad de \$14,000.00 correspondientes a las mensualidades vencidas y no pagadas de los meses de agosto y septiembre de 2007.
- 5.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a BEATRIZ MARCELA REYES MEDRANO, mismos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

746-A1.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Oral, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARTIN SOTERO GARCIA BUSTAMANTE Y GUADALUPE CISNEROS ANGELES, expediente número 955/2005, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la presente controversia, mismo que es el ubicado en la vivienda en condominio No. 05, lote 1, edificio 2, manzana 11, marcada con el número oficial 1-2-205, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del Conjunto Habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección marcado con el número 8 de la calle Camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado del avalúo más alto que obra en autos siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las once horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente, convocándose postores en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio de avalúo.-México, Distrito Federal, a nueve de junio del año dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

745-A1.-24 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 828/2008, promovido por MARIO RIVERA ACOSTA, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble, ubicado en camino sin nombre, sin número oficial, en los límites del pueblo de Ozumbilla y San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 70.86 metros linda con camino sin nombre, al sur: en 69.70 metros linda con camino sin nombre, al oriente: en 173.85 metros linda con propiedad de común repartimiento, al poniente: en 178.29 metros linda con propiedad de común repartimiento. Con una superficie de: 13,328.73 trece mil trescientos veintiocho metros con setenta y tres centímetros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en un periódico de mayor circulación en esta población.-Se expiden los presentes a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

2267.-24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número: 1599/85, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JUANA MARTINEZ NOLAZCO, en contra de NOE MALDONADO LOPEZ, por auto dictado en el incidente de liquidación de Sociedad Conyugal, de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, se señalaron las nueve horas del día cuatro 04 de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el lote 53 cincuenta y tres, de la manzana 15 quince, calle Juárez número 38 treinta y ocho, de la Colonia Atlacomulco de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.50 metros y colinda con lote 51, al sur: 8.50 metros y colinda con calle de por medio, al oriente: 20.50 metros y colinda con lote 52, y al poniente: 20.50 metros y colinda con lote 54, con una superficie de: 174.25 metros cuadrados. Por lo que, a través de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda: sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien antes descrito, mismo que se valuó en \$733,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción de un diez por ciento, resultando la cantidad de \$659,700.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por una sola vez en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos y puerta de este Tribunal, debiendo mediar no menos de siete días, entre la publicación y la almoneda de remate.-Nezahualcóyotl, México, a nueve 09 de junio de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

2271.-24 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CITA A: CARLOS ALBERTO PATIÑO MANCEBO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 239/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA PATIÑO MANCEBO, denunciado por LUIS SALDIVAR JIMENEZ, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

1.- FRANCISCA PATIÑO MANCEBO, falleció el 10 de marzo del año de 2008.

2.- La de cujus se casó civilmente y bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor LUIS SALDIVAR JIMENEZ.

3.- Durante su matrimonio no se procrearon hijos.

4.- El promovente es único presunto heredero legítimo.

El Juez del conocimiento en fecha 16 dieciséis de junio del año 2008 dos mil ocho, dictó un auto que su parte conducente dice:

A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor CARLOS ALBERTO PATIÑO MANCEBO.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,181, 4.39 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese al señor CARLOS ALBERTO PATIÑO MANCEBO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la presente Sucesión Intestamentaria, los cuales deberán publicarse por una sola vez en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica este Juzgado que lo es Metepec, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación en la puerta de este Tribunal.-Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2274.-24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ELIAS SALINAS GONZALEZ.

En los autos del expediente 254/2008, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario promovido por CRISANTA CRUZ QUINTANA, en contra de ELIAS SALINAS GONZALEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) La suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil; 2) Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en domicilio conocido en Emiliano Zapata, del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, 3) De dicho matrimonio procreamos dos hijos de nombre Olga Lilia y Luis Angel de apellidos Salinas Cruz; 4) En fecha 27 de octubre de 2005, y hasta la fecha por motivos laborales salí del domicilio conyugal. Desde aquella fecha y hasta el 12 el mes y año en curso en que regresé y me presenté al domicilio conyugal, se me imposibilitó dialogar con mi esposo, ya que hasta la fecha se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica, y hasta el momento no hemos realizado vida en común, únicamente me proporciona envíos de dinero, para ropa, calzado y alimentos

para nuestros menores hijos. Los cuales por existir un convenio con Susana Salinas González madre del demandado y abuela paterna de mis hijos, que ella les proporcione directamente alimentos a mis hijos, los cuales viven actualmente con ella, ya que cerca de su domicilio se encuentra la escuela donde van los menores, lo cual es para su beneficio. Bajo protesta de decir verdad hasta hoy desconozco sobre la localización y domicilio de mi esposo Elías Salinas González, únicamente por rumores me he enterado que se encuentra en los Estados Unidos de Norte América. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2275.-24 junio, 3 y 14 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 2389/384/08, MARIA LUISA VALENZUELA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Blanca", ubicado en el poblado de Montecillo, del municipio y distrito Texcoco, que mide y linda: al norte: 8.79 m con servidumbre privado de paso, al sur: 9.49 m con Rafael Islas Buendía, al oriente: 19.33 m con Alejandra Aguilar Morales, al poniente: 20.31 m con Armando Cortés Ramiro. Superficie de 181.32 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a dieciséis de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2262.-24, 27 junio y 2 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 511/60/08, SUSANA ALVARADO AGUIRRE, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puerto de la Cruz, del municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 246.00 m y linda con camino de acceso, al sur: 95.50 m y linda con ejido, al oriente: en 4 líneas la primera de 132.00 m y linda con carretera, la segunda 50.00 m y linda con ejido, la tercera 63.00 m y linda con ejido y la cuarta 75.00 m y linda con ejido, al poniente: 260.00 m y linda con M. Carmen Alvarado Aguirre. Superficie aproximada de: 60.000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 6 de junio de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 510/59/2008, TERESA ORTEGA CRUZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad del Chilar, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 200.00 m linda con Camino Real, al sur: 114.50 m linda con Enrique Cuevas Esquivel, al oriente: 473.70 m en tres líneas de 117.70, 182.00 m linda con Conrado Santana y 174.00 m linda con terrenos comunales de San Miguel, al poniente: 320.00 m linda con Alfonso Cuevas Esquivel. Superficie aproximada de: 62,204.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 5 de junio de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 508/57/2008, ALDEGUNDA ALVARADO AGUIRRE, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Arroyo Seco, del municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 375.00 m y linda con M. Carmen Alvarado Aguirre, al sur: 85.00 m y linda con Barranca, al oriente: en 2 líneas de 12.00 y 235.00 m y linda con barranca, al poniente: en 2 líneas de 65.00 m y linda con camino de acceso y 410.00 m y linda con Josefina Mejía Aguirre. Superficie aproximada de: 60.000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 6 de junio de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 509/58/2008, ALDEGUNDA ALVARADO AGUIRRE, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Agua Zarca, del municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en 10 líneas de 47.50, 26.15, 20.90, 9.60, 25.70, 41.00, 18.30, 14.00, 18.90 y 68.70 m y linda con ejido, al sur: en 4 líneas de 120.00, 90.00, 68.10 y 93.80 m y linda con Edgardo Rodríguez Urquiza, al oriente: en 4 líneas de 43.20, 85.30, 102.30 y 60.00 m y linda con Macario Jiménez, al poniente: en 6 líneas de 22.40, 25.70, 60.05, 26.90, 48.15 y 102.70 m y linda con Susana Alvarado Aguirre. Superficie aproximada de: 88.345 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 6 de junio de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 512/61/2008, SUSANA ALVARADO AGUIRRE, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Agua Zarca, del municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en cuatro líneas de 54.80, 87.50, 76.20 y 45.30 m y linda con Santos Mercado, al sur: en 9 líneas de 102.70, 48.15, 26.90, 60.05, 25.70, 22.40, 47.50, 26.15 y 20.90 m y linda con Aldegunda Alvarado Aguirre, al oriente: en 16 líneas de 80.10, 21.55, 60.40, 13.10, 15.40, 14.20, 22.50, 14.90, 3.00, 9.20, 105.51, 23.20, 41.70, 56.90, 87.00 y 58.00 m y linda con carretera, al poniente: en 2 líneas de 82.90 y 344.70 m y linda con Edgardo Rodríguez Urquiza. Superficie aproximada de: 104.781 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 6 de junio de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-24, 27 junio y 2 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 674/83/08, MARGARITA MARTINEZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo

Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 72.35 m y colinda con misma propiedad de Guadalupe Martínez de García; al sur: 72.35 m y colinda con Anita Flores; al oriente: 10.10 m y colinda con Benito Mejía; al poniente: 10.10 m y colinda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 730.73 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2285.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 673/82/08, TELESFORO SIMON SERRANO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido s/n, Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 5.50 m colinda con paso servidumbre de 6.00 m libres; al sur: 5.50 m colinda con Luis Campos Leal; al oriente: 12.80 m colinda con Gorgonio Gutiérrez Espinoza; al poniente: 12.80 m colinda con Juan Carlos Gutiérrez Espinoza. Superficie aproximada de 70.40 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2285.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 3513/259/07, AURELIO RIVERA GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Doña Prima", municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 20.00 metros con Ernestina Jiménez Martínez; al sur: 20.00 metros con Víctor Martín Góngora Montes; al oriente: 15 metros con Ambrosio Góngora Orozco; al poniente: 15 metros con privada sin nombre. Superficie de 300 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 29 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2285.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 1303/55/08, ISIDRO ZARAGOZA YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tiernimilule", municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 69.00 metros con Martín Lechuga López; al sur: 45.00 metros con Sra. Isabel Medina; al oriente: 46.00 metros con carretera México-Chalma; al poniente: 71.00 metros colindando con el camino. Superficie de 2,570 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 29 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2285.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 3477/246/07, MARCO ANTONIO SILVA SALDAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado "Tecuancalco", perteneciente a esta jurisdicción del municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 35.185 m colinda con propiedad privada; al sur: 34.898 m colinda con propiedad privada; al oriente: 17.020 m colinda

con propiedad privada; al poniente: 11.977 m colinda con camino. Superficie de 501.54 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 29 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2285.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 3476/245/07, MIGUEL ANGEL SILVA SALDAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado "Tecuancalco", perteneciente a esta jurisdicción del municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 8.250 m colinda con propiedad privada; al sur: 16.141 m colinda con propiedad privada; al oriente: 35.780 m colinda con propiedad privada; al poniente: 36.720 m colinda con camino. Superficie de 437.54 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 29 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2285.-24, 27 junio y 2 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Exp. 4600/189/08, ALFREDO VALLE COYOL, Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble Sin Nombre ubicado en: Ave. Hidalgo esquina Toluca, Barrio Tlatlaco, municipio de Teoluyucan, Estado de México, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.45 m con el comprador, al sur: en 10.85 m con Avenida Hidalgo, al oriente: en 47.35 m con el señor Teodoro Pineda, colindante actual Sr. Victor Pineda Sánchez, al poniente: en la misma medida con callejón Toluca.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 30 de mayo de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

749-A1.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 4915/45/08, GEORGINA MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco Cuautlihuixca", ubicado en el Kilómetro 35 de la Carretera Federal México-Pachuca, de la población de San Francisco Cuautlihuixca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 39.80 mts. y linda con la propiedad del señor Enrique Negrete; al sur: 42.50 mts. y linda con la propiedad de la señora Josefina Martínez; al oriente: 17.70 mts. linda con la propiedad del señor Ramón Briseño; al poniente: 17.30 mts. y linda con la Carretera Federal México-Pachuca, con una superficie de 713.37 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2268.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 01685/244/08, JUDITH RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado: El lote 13-A, de la manzana 2, de la calle s/n, de la colonia Carlos Hank González, predio denominado: Huixachtitla, municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.72 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: 7.30 mts. colinda con propiedad particular, al oriente: 14.82 mts. colinda con lote 13-B, al poniente: 14.82 mts. colinda con propiedad particular. Con una superficie de: 111.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2283.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 01684/243/08, IRMA RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Huixachtitla, manzana 1, lote 17, del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.20 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: 8.20 mts. colinda con propiedad particular, al oriente: 14.68 mts. colinda con lote 18, al poniente: 14.68 mts. colinda con lote 16. Superficie de: 120.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2283.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 01683/242/08, MAURO OLIMPO SALAZAR CRUZ Y GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Carlos Hank González, manzana 2, lotes 1 y 26 del predio Cruz de la Palma del municipio de la Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.86 mts. colinda con calle Jorge Jiménez Cantú, al sur: 30.00 mts. colinda con propiedad de Sr. Antonio Morales, al oriente: 18.84 mts. colinda con calle sin nombre, al poniente: 3.50 mts. colinda con calle sin nombre. Superficie de: 362.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2283.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 01682/241/08, CANDELARIA NESTOR FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 26, manzana 1, de la calle Oriente 16, de la colonia Carlos Hank González, del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con calle Oriente 16, al sur: 8.00 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 15.00 mts. colinda con lote 25, al poniente: 15.00 mts. colinda con lote 27. superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2283.-24, 27 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucaupan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de junio de 2008

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 20,927 del volumen 457, de fecha 09 de junio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RICARDO GERARDO SAINZ GONZALEZ** que formaliza el señor **RAUL HERRERA MARQUEZ**, en su calidad de Único y Universal Heredero, quien acepta y protesta el cargo de **Albacea** que le fue conferido y manifiesta que en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21

2272.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucaupan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de junio de 2008

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 20,954 del volumen 454, de fecha 19 de junio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DAVID AGUIRRE VALENZUELA**, (quien también utilizaba los nombres de **NATIVIDAD AGUIRRE y/o NATIVIDAD AGUIRRE VALENZUELA**), que otorgan la señora **MA GUADALUPE AGUIRRE ROCHA** (quien también utiliza los nombres de **MARIA GUADALUPE AGUIRRE ROCHA y/o GUADALUPE AGUIRRE ROCHA**), en su calidad de albacea y única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ADELA ROCHA COSSIO** (quien también utilizaba los nombres de **ADELA ROCHA COSIO y/o ADELA ROCHA y/o ADELA ROCHA DE AGUIRRE**) y por su propio derecho; en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, acepta el cargo de Albacea y Ejecutor respecto de la sucesión señalada y manifiesta que en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21

2273.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **37,333**, de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, se radicó ante mi la sucesión testamentaria a bienes de Graciela Virrueta Chávez que otorgó el señor José Luis Tafolla Salcedo en su carácter de único y universal heredero y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de junio de 2008.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 70,075, volumen 1,495, de fecha 6 de Febrero de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **DOLORES DE LEON RICO**, que otorgó la señora **MARIA CRISTINA BERNAL Y DE LEON**, en su calidad de descendiente en primer grado, que es la única con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 77,393, volumen 1,713, de fecha 4 de Junio de 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ERNESTO MOLINA SARMIENTO**, que otorgó la señora **SOFIA LARA ZEMPOALTECATL** y los señores **GABINA, RAFAEL, TERESITA DE JESUS Y VICTOR HUGO** todos de apellidos **MOLINA LARA**, la primera de los mencionados en su carácter de Cónyuge Supérstite, y los demás en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 77,471, volumen 1,711, de fecha 7 de Junio de 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **EMMA CARRILLO SANDOVAL**, que otorgaron los señores **NIEVES VELAZQUEZ TREJO, RAUL, YOLANDA, EMMA, IRMA, HILDA** y **LETICIA** todos de apellidos **VELAZQUEZ CARRILLO**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos como descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **RAUL, YOLANDA, EMMA, IRMA, HILDA** y **LETICIA** todos de apellidos **VELAZQUEZ CARRILLO**, respecto de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **EMMA CARRILLO SANDOVAL**, lo anterior con fundamento

en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 24,586, del volumen (DCLVI) Ordinario, de fecha cinco de Junio del dos mil ocho, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL DIAZ ROMERO**, a solicitud de las señoras **MA. DEL CARMEN MARTINEZ RIVERA**, (también conocida con el nombre de **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RIVERA**), **MONICA DEL CARMEN DIAZ MARTINEZ** y **VERONICA DIAZ MARTINEZ**, la primera de las mencionadas en su carácter de Cónyuge Supérstite y las demás nombradas en su carácter hijas legítimas del autor y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 12 de Junio del 2008.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

747-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 1281 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO), volumen 49 (CUARENTA Y NUEVE) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 4 de junio de 2008, los Señores **GLORIA ELISA MONFORTE NIEVA; Y ANA ISABEL, CARLOS JAVIER, RUBEN RICARDO Y LAURA DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS HERRERA MONFORTE**, por declaración unilateral de voluntad repudieron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes del Señor **MANUEL ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ** y la Señora **GLORIA GEORGINA HERRERA MONFORTE** inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante Mi la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **MANUEL ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ**, y **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** conferido, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión a su fallecimiento, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCION** del Señor **MANUEL ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ**.
- 2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** de los señores **GLORIA ELISA MONFORTE NIEVA y MANUEL ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ**, donde consta que estuvieron casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal.
- 3.- Copia certificada de las **ACTAS DE NACIMIENTO** de los Señores **ANA ISABEL, CARLOS JAVIER, RUBEN RICARDO, GLORIA GEORGINA y LAURA DEL ROSARIO**, todos de apellidos **HERRERA MONFORTE** con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de junio de 2008.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2131.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 1282 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS), volumen 49 (CUARENTA Y NUEVE) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 4 de junio de 2008, el Señor RAYMUNDO SANCHEZ AVILA inició el trámite extrajudicial y RADICO ante Mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de Señores ELIAS SANCHEZ ORTEGA y GUMERCINDA AVILA GARCIA y ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA conferido, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión a su fallecimiento, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCION del Señor ELIAS SANCHEZ ORTEGA.

2.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCION de la Señora GUMERCINDA AVILA GARCIA.

3.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO de los señores ELIAS SANCHEZ ORTEGA y GUMERCINDA AVILA GARCIA, donde consta que estuvieron casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

4.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del Señor RAYMUNDO SANCHEZ AVILA con la cual acreditó su calidad de descendiente en primer grado de los de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de junio de 2008.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2132.-13 y 24 junio.



CONVOCATORIA

En la ciudad de Toluca, Estado de México; a veinte de junio de dos mil ocho, de conformidad con la cláusula decimocuarta de los estatutos, el Órgano de vigilancia de la Sociedad Mercantil denominada EURORENT S. de R.L. de C.V., convoca a los socios de esta empresa a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo en el domicilio social Solar Urbano No. 66 Manzana 10. Col. Coecillo Toluca, México C.P. 50246, **en primera convocatoria a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil ocho**, para lo cual deberán estar presentes, al menos, los socios que representen las dos terceras partes del capital. Y **en segunda convocatoria a las once horas del mismo día**, para lo cual deberán estar presentes, al menos, los socios que representen la mitad del capital social de la empresa. Asambleas durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 2.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO DE 2007, POR EL GERENTE Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA ASAMBLEA.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.
- 4.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIONES DEL ACTA RESPECTIVA.
- 5.- CLAUSURA.

ATENTAMENTE

**ALFONSO DAUMAS GARCIA
ÓRGANO DE VIGILANCIA
(RUBRICA).**

2277.-24 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, México a 19 de junio de 2008.

**C. LEONARDO OSORNIO QUIROZ.
P R E S E N T E.**

Por medio de este Edicto, se le **EMPLAZA** al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de controversia en materia agraria que promueve la C. JUANA BANDINA QUIRINO MAMUEL, dentro del poblado de FONDO, Municipio de ACULCO, Estado de México, en el expediente número **688/2006**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, en el local de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, sito Calle Pino Número 108, Colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald de Toluca, en el tablero de la Presidencia Municipal de Jocotitlán, y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E

**I.A.C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).**

2269.-24 junio y 8 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Con tu Salud

Convocatoria 021

De conformidad con lo que se establece en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter UBIICADO para la contratación de: AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION EN LA CABECERA MUNICIPAL CHAPULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

El concurso se realizará sobre la base de **PRECIO ALZADO** de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general De los trabajos	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases e inscripción	Visita al sitio de los trabajos
44064001-021-08	AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION EN LA CABECERA MUNICIPAL CHAPULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	\$4,000.00 Compranet \$ 3,900.00	DEL 24 AL 27 DE JUNIO DE 2008 (DIAS HABILES)	30 DE JUNIO DE 2008 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
1 DE JULIO DE 2008 10:00 HRS.	8 DE JULIO DE 2008 9:30 HRS.	21 DE JULIO DE 2008	210 d.n.	\$ 3' 662, 000.00

A).-Ubicación de las obras, Estado de México.

B).-La procedencia de los recursos es: Estatal.

C).-Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta en IntraNet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales. C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 16:00 hrs.

La Forma de pago de bases e inscripción será: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ante la caja del Instituto de Salud del Estado de México (de 9:00 a 13:30 hrs.) y En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

NOTA: NO SE ACEPTARA LA INSCRIPCION DE EMPRESA ALGUNA DESPUES DE LA FECHA LIMITE SEÑALADA

ENVIAR SU COMPROBANTE DE PAGO CON EL SELLO RESPECTIVO DEL BANCO, AL TELEFONO /FAX. (01 722) 2-14-95-98.

D).-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizara en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sitio en Leandro Valle numero 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, México, y será presidido por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

La visita al sitio de los trabajos, tendrá como punto de reunión las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, c.p. 50070, Toluca Estado de México.

La junta de aclaraciones, se realizara, en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales c.p. 50070, Toluca Estado de México.

E).-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

F).-La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

G).-50% ANTICIPO

H).-Los criterios generales para la adjudicación del contrato y las condiciones de pago serán en base a los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:

I.-Acreditar su existencia legal:

Personas jurídicas.

Presentar, copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.

Personas físicas.

Presentar, copia certificada del Acta de Nacimiento.

II.-Acreditar su experiencia, capacidad técnica, para personas físicas y jurídicas según sea el caso con:

Relación comprobable de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica solicitadas, con el nombre del contratante; la descripción de las obras y su participación en ellas; los importes totales, ejercidos y por ejercer; y las fechas de inicio y terminación previstas

Curricúlos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similar; identificando al personal que se encargará de la ejecución y administración de la OBRA los cuales deberán contar con cedula profesional con carrera en el área de construcción;

III.-Acreditar su capacidad financiera por medio de:

(Para acreditar el capital contable requerido de \$ 3' 662, 000.00)

Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente, que corresponda al ejercicio fiscal,

(Año 2007) en ambos casos, la última declaración fiscal de MAYO de 2008 (completa) que compruebe el cumplimiento en tiempo y forma del pago de impuestos. Y carta bancaria expedida por una institución debidamente establecida

Las empresas de reciente creación deberán presentar la documentación financiera y fiscal mas actualizada a la fecha de presentación de la propuesta.

IV.-No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

V.-Presentar garantía de seriedad de la propuesta: que será por el 5% del monto de la propuesta (antes de I.V.A.).

Toluca, México a 24 de junio de 2008

M. en E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ISEM
(RUBRICA).

2278.-24 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Convocatoria 022



De conformidad con lo que se establece en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de la obra: **CONSTRUCCION DEL ALMACEN PARA EL ARCHIVO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO**

El concurso se realizará sobre la base de **PRECIO UNITARIO** de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general De los trabajos	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases e inscripción	Visita al sitio de los trabajos
44064001-022-08	CONSTRUCCION DEL ALMACEN PARA EL ARCHIVO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO	\$4,000.00 Compranet \$ 3,900.00	DEL 24 AL 27 DE JUNIO DE 2008 (DIAS HABLES)	30 DE JUNIO DE 2008 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
1 DE JULIO DE 2008 11:00 HRS.	8 DE JULIO DE 2008 11:30 HRS.	21 DE JULIO DE 2008	150 d.n.	\$1'500, 000.00

A).-Ubicación de las obras, **Estado de México.**

B).-La procedencia de los recursos es: Estatal.

C).-Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 16:00 hrs.

La Forma de pago de bases e inscripción será: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ante la caja del Instituto de Salud del Estado de México (de 9:00 a 13:30 hrs.) y En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

NOTA: NO SE ACEPTARA LA INSCRIPCION DE EMPRESA ALGUNA DESPUES DE LA FECHA LIMITE SENALADA.

ENVIAR SU COMPROBANTE DE PAGO CON EL SELLO RESPECTIVO DEL BANCO, AL TELEFONO /FAX: (01 722) 2-14-95-98.

D).-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizara en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sitio en Leandro Valle numero 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, México, y será presidido por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

La visita al sitio de los trabajos, tendrá como punto de reunión las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, c.p. 50070, Toluca Estado de México.

La junta de aclaraciones, se realizara, en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales c.p. 50070, Toluca Estado de México.

E).-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

F).-La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

G).-SIN ANTICIPO

H).-Los criterios generales para la adjudicación del contrato y las condiciones de pago serán en base a los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:

I.-Acreditar su existencia legal:

Personas jurídicas.

Presentar, copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.

Personas físicas.

Presentar, copia certificada del Acta de Nacimiento.

II.-Acreditar su experiencia, capacidad técnica, para personas físicas y jurídicas según sea el caso con:

Relación comprobable de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica solicitadas, con el nombre del contratante; la descripción de las obras y su participación en ellas; los importes totales, ejercidos y por ejercer, y las fechas de inicio y terminación previstas. Currículos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similar; identificando al personal que se encargará de la ejecución y administración de la OBRA los cuales deberán contar con cedula profesional con carrera en el área de construcción.

III.-Acreditar su capacidad financiera (Para acreditar el capital contable requerido de \$ 1'500, 000.00)

Por medio de:

Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente, que corresponda al ejercicio fiscal. (Año 2007) en ambos casos, la última declaración fiscal de MAYO de 2008 (completa) que compruebe el cumplimiento en tiempo y forma del pago de impuestos. Y carta bancaria expedida por una institución debidamente establecida.

Las empresas de reciente creación deberán presentar la documentación financiera y fiscal mas actualizada a la fecha de presentación de la propuesta.

IV.-No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

V.-Presentar garantía de seriedad de la propuesta: que será por el 5% del monto de la propuesta (antes de I.V.A.).

Toluca, México a 24 de junio de 2008

M. en E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ISEM
(RUBRICA).

2278.-24 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Convocatoria 023



De conformidad con lo que se establece en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de la obra: **CONCLUSION DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION DEL HOSPITAL GENERAL DE IXTLAHUACA UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO.**

El concurso se realizará sobre la base de **PRECIO UNITARIO** de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general De los trabajos	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases o inscripción	Visita al sitio de los trabajos
44064001-023-08	CONCLUSION DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION DEL HOSPITAL GENERAL DE IXTLAHUACA UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO.	\$4,000.00 Compranet \$ 3,900.00	DEL 24 AL 27 DE JUNIO DE 2008 (DIAS HABLES)	30 DE JUNIO DE 2008 10:00 HRS.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
1 DE JULIO DE 2008 12:00 HRS.	8 DE JULIO DE 2008 13:30 HRS.	21 DE JULIO DE 2008	153 d.n.	\$ 6'600, 000.00

A).-Ubicación de las obras, **Estado de México.**

B).-La procedencia de los recursos es: Estatal,

C).-Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 16:00 hrs.

La Forma de pago de bases e inscripción será: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ante la caja del Instituto de Salud del Estado de México (de 9:00 a 13:30 hrs.) y En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

NOTA: NO SE ACEPTARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ALGUNA DESPUES DE LA FECHA LIMITE SEÑALADA.

ENVIAR SU COMPROBANTE DE PAGO CON EL SELLO RESPECTIVO DEL BANCO, AL TELEFONO /FAX. (01 722) 2-14-95-98.

D).-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizara en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sitio en Leandro Valle numero 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P.50070 Toluca, México, y será presidido por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

La visita al sitio de los trabajos, tendrá como punto de reunión las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, c.p. 50070, Toluca Estado de México.

La junta de aclaraciones, se realizara, en las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales c.p. 50070, Toluca Estado de México.

E).-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

F).-La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

G).-50% ANTICIPO

H).-Los criterios generales para la adjudicación del contrato y las condiciones de pago serán en base a los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:

I.-Acreditar su existencia legal:

Personas jurídicas.

Presentar, copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.

Personas físicas.

Presentar, copia certificada del Acta de Nacimiento.

II.-Acreditar su experiencia, capacidad técnica, para personas físicas y jurídicas según sea el caso con:

Relación comprobable de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica solicitadas, con el nombre del contratante; la descripción de las obras y su participación en ellas; los importes totales, ejercidos y por ejercer; y las fechas de inicio y terminación previstas. Currículos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similar; identificando al personal que se encargará de la ejecución y administración de la OBRA los cuales deberán contar con cédula profesional con carrera en el área de construcción;

III.-Acreditar su capacidad financiera (Para acreditar el capital contable requerido de \$ 6' 600, 000.00)

Por medio de:

Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente, que corresponda al ejercicio fiscal, (Año 2007) en ambos casos, la última declaración fiscal de MAYO de 2008 (completa) que compruebe el cumplimiento en tiempo y forma del pago de impuestos. Y carta bancaria expedida por una institución debidamente establecida.

Las empresas de reciente creación deberán presentar la documentación financiera y fiscal mas actualizada a la fecha de presentación de la propuesta.

IV.-No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

V.-Presentar garantía de seriedad de la propuesta: que será por el 5% del monto de la propuesta (antes de I.V.A.).

Toluca, México a 24 de junio de 2008

M. en E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ISEM
(RUBRICA).

2278.-24 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".

EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/MB/005/2008

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de junio de dos mil ocho, se notifica al **C. ALBERTO ESQUIVEL GARDUÑO** el contenido del oficio citatorio número 210091000/0385/2008, por el que el M. en D. Jorge Hernández Aguilar, Director de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 52, 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20 y 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el quince de febrero de dos mil ocho; lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente número **DGR/DRA-A/MB/005/2008**, diligencia que tendrá verificativo el próximo **CUATRO DE JULIO** a las **ONCE HORAS**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida Robert Bosch número 1731, esquina con Avenida 1° de Mayo, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público la fracción XIX y XXII del artículo 42, 79 y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 1.1, fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro. La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en razón de que como **Jefe de Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, fue omiso en la presentación de manifestación de bienes por baja en el servicio público. La presunta irregularidad se acredita con el



Compromiso
Gobierno que cumple

oficio número 210094000/0915/2008 de fecha catorce de marzo de dos mil ocho, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual remitió documentación soporte consistente en la certificación constante de una foja útil de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes, en la que se reporta la extemporaneidad de la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público, así como de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente DGR/DRA-A/IP/005/2008, de las que se advierte que usted causó baja como Jefe de Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, el día **quince de diciembre de dos mil siete**, como se acredita con el Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, motivo por el cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **trece de febrero de dos mil ocho**. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79, fracción II y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, que establecen lo siguiente: "**Artículo 42**, Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... **Fracción XIX**, Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley; **Fracción XXII**, Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; **Artículo 79**, Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad... **Fracción II**, En el Poder Ejecutivo: Los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado...**; **Artículo 80**, La Manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción II**, **Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; Acuerdo 1.1** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II**, **Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo...** Será considerada extemporánea la manifestación de bienes presentada por un servidor público dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores. Aquella que se presente en fecha posterior a dicho plazo de extemporaneidad o se omita presentarla en definitiva hará que se considere como omiso al servidor público de que se trate. Quienes no justifiquen la presentación extemporánea, así como quienes omitan presentarla serán sancionados de conformidad con la ley de la materia". Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "A" (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y su último recibo de pago.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a los trece días del mes de junio de dos mil ocho. El Director de Responsabilidades Administrativas "A" M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar.-Rúbrica.

2280.-24 junio.



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Valle Cuautitlán Texcoco

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EXPEDIENTE NUMERO: J.71402/2004
MAURICIO GUZMAN NIETO.
VS.
GRUMIMEX, S.A. DE C.V., Y/O

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de junio de dos mil ocho, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación a los juicios laborales al rubro anotados, seguidos por MAURICIO GUZMAN NIETO, en contra de GRUMIMEX, S.A. DE C.V., Y/O, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:

1.-Inmueble ubicado en **LOTE 23 DE LA AVENIDA SAN ISIDRO S/N, BARRIO LA CONCHITA, CHALCO, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de aproximadamente ciento ochenta metros cuadrados (180 m2) con medidas y colindancias de al norte 20.00 metros con propiedad particular, al sur 20.00 metros con propiedad particular, al oriente: 09.00 metros con circulación interna, al poniente 09.00 metros con propiedad particular, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 398 a 454, volumen 315, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de julio del año dos mil dos y con un valor aproximado de **\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; 2.- Inmueble ubicado en **LOTE 24 DE LA AVENIDA SAN ISIDRO S/N, BARRIO LA CONCHITA, CHALCO, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de aproximadamente ciento ochenta metros cuadrados (180 m2) con medidas y colindancias de al norte 20.00 metros con propiedad particular, al sur: 20.00 metros con propiedad particular, al oriente 09.00 metros con circulación interna, al poniente 09.00 metros con propiedad particular, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 398 a 454, volumen 315, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de julio del año dos mil dos y con un valor aproximado de **\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora y,

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para ésta, la cantidad de **\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad en la que fueron valuados los mencionados bienes inmuebles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de Nacional Financiera, S.A., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes.-DOY FE.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE
LIC. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ
(RÚBRICA).

2270.-24 junio.